se componia su principal, y porcion suficiente para subve-
nir à qualquier necessidad, como todo constaba dela Informaz.n
y Memorio, que en debida forma presentaban: Nos suplicasteis
fuessemos servido conceder à essa villa moratoria para la Rein-
tegracion de su porto hasta la futura cosecha, mandando al In-
tendente de Murcia, que en el interim no la molestasse sobre esta
Reintegracion: Visto por los del nuestro Consejo por decreto y pro-
vieron el veinte y cinco de este mes se acordó expedir Ha-
ra Carta = Por la qual os concedemos espera y moratoria p.a
la reintegracion de las porciones de trigo que por los Diezmos de
essa villa se huvieren sacado del Pósito de ella hasta el Agosto
proximo venidero de mill setecientos y viente y tres haziendose
por los deudores del obligaciones con fiadores abonados por quenta
y riesgo de sus tierras, y mandamos al nuestro In-
tendente de la Ciudad de Murcia, y à otro qualquier
Juez que hubiere entendiendo en la Reintegracion del Pósito
que por el referido tiempo no os molesten sobre ello con mm
gun pretexto, y en el caso de que se haia despachado algun
Juez se retire que assi es nuestra voluntad. De lo qual
Mandamos dar y dimos esta nra Carta sellada con nro
sello, y librada por los del nuestro Consejo en la villa de Ma-
drid à veinte y seis de Septiembre de mill setecientos y
veinte y dos = Luis de Mirabal = Francisco Ama-
ver = Francisco Malano y Valenzia = Juan